



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI – Viernes 11 de noviembre de 2022- Número 6016

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 1016** Relación provisional de la convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla, para becas complementarias a las del Programa Erasmus, curso académico 2021 / 2022. 3401
- 1017** Apertura del plazo de presentación de alegaciones en la convocatoria para la provisión en propiedad de 15 plazas de bombero - conductor del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, encuadradas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, perteneciente al Grupo C1. 3403

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 1018** Apertura del plazo para la presentación de alegaciones a los interesados en la convocatoria de concurso-público, para la concesión de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla, para la realización de actividades culturales y festivas (2022). 3404
- 1019** Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y Asociación Autismo Melilla, para el programa "Actuaciones educativas en alumnado con trastorno del espectro del autismo" 2022. 3406

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1016. RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS, CURSO ACADÉMICO 2021 / 2022.

RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022.

I.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administración Pública registrada al número 2631, de fecha 20 septiembre de 2022, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 2631 de 23 de septiembre de 2022.

II.- Con fecha 9 de noviembre de 2022, por parte del instructor, en este caso el Secretario Técnico de Presidencia y Administración Pública, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, de acuerdo con los dispuesto en el apartado 11 de la correspondiente Convocatoria.

III.- Con fecha 10 de noviembre de 2022, se procede a la evacuación de informe del órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del apartado 11 de la Convocatoria, la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública el órgano instructor y el competente para formular propuesta de resolución provisional, y visto el informe de evaluación del órgano colegiado, SE PROPONE:

1º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **CONCESIÓN**:

Documento	Expediente	Importe
001662712L	29/2022/ERASMUS	900,00 €
032733976P	20/2022/ERASMUS	900,00 €
043997810Y	33/2022/ERASMUS	400,00 €
045309633R	4/2022/ERASMUS	900,00 €
045309924Q	18/2022/ERASMUS	900,00 €
045310233A	31/2022/ERASMUS	900,00 €
045310754H	30/2022/ERASMUS	700,00 €
045310792X	35/2022/ERASMUS	600,00 €
045312582Y	16/2022/ERASMUS	900,00 €
045312686H	41/2022/ERASMUS	900,00 €
045313908K	53/2022/ERASMUS	900,00 €
045314135H	48/2022/ERASMUS	600,00 €
045315106T	25/2022/ERASMUS	500,00 €
045315349J	44/2022/ERASMUS	900,00 €
045315871Y	52/2022/ERASMUS	900,00 €
045315952H	22/2022/ERASMUS	500,00 €
045316340S	38/2022/ERASMUS	900,00 €
045316370E	36/2022/ERASMUS	900,00 €
045316600E	34/2022/ERASMUS	500,00 €
045317023P	15/2022/ERASMUS	700,00 €
045317205Y	23/2022/ERASMUS	900,00 €
045317357C	57/2022/ERASMUS	900,00 €
045318267X	32/2022/ERASMUS	900,00 €
045318830K	6/2022/ERASMUS	900,00 €
045318877E	45/2022/ERASMUS	900,00 €
045319714P	5/2022/ERASMUS	900,00 €
045319851F	40/2022/ERASMUS	900,00 €
045320406X	42/2022/ERASMUS	900,00 €
045320497D	3/2022/ERASMUS	900,00 €
045321198C	1/2022/ERASMUS	900,00 €
045321607S	17/2022/ERASMUS	600,00 €
045321973J	7/2022/ERASMUS	900,00 €
045324943Q	12/2022/ERASMUS	900,00 €
045356018H	43/2022/ERASMUS	900,00 €
045735823R	37/2022/ERASMUS	900,00 €
045923358V	49/2022/ERASMUS	900,00 €
053740431B	11/2022/ERASMUS	900,00 €

053927000G	8/2022/ERASMUS	900,00 €
054143910R	14/2022/ERASMUS	900,00 €
054146511A	47/2022/ERASMUS	900,00 €
072267317Y	19/2022/ERASMUS	900,00 €
076753164W	26/2022/ERASMUS	900,00 €
077153151L	27/2022/ERASMUS	900,00 €
077234752Q	10/2022/ERASMUS	900,00 €
078310314Y	2/2022/ERASMUS	900,00 €

2º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **DENEGACIÓN**, con la indicación del motivo de la denegación:

Documento	Expediente	Motivo Denegación
023811997M	24/2022/ERASMUS	1
032093765W	13/2022/ERASMUS	1
044571630E	28/2022/ERASMUS	1
045312087V	9/2022/ERASMUS	2
045317555B	55/2022/ERASMUS	2
045355030L	54/2022/ERASMUS	3
049027956Y	39/2022/ERASMUS	1, 3
049080724N	51/2022/ERASMUS	1
054374163R	21/2022/ERASMUS	1
077199944F	56/2022/ERASMUS	1
077647439Z	50/2022/ERASMUS	1
077766121Q	46/2022/ERASMUS	1

Motivos de denegación

1. No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla con al menos un año de antigüedad continuado, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.
2. No estar al corriente con la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. No tener la concesión definitiva de una Beca Erasmus para el curso académico indicado en las bases.

3º) La totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Provisional se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

4º) De acuerdo con el apartado 11 de la Convocatoria, se procede a notificar a los interesados relacionados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Melilla 10 de noviembre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1017. APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 15 PLAZAS DE BOMBERO - CONDUCTOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTE AL GRUPO C1.

Frente a la Orden 2760, de fecha 27 de septiembre de 2022, dictada por la Consejería de Presidencia y Administración Pública por la que se convoca la provisión en propiedad de 15 plazas de bombero-conductor del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, encuadradas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, perteneciente al grupo C1 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla y publicada en el BOME Extraordinario nº 61 de 28 de septiembre de 2022 se han interpuesto recursos de alzada con nº de expedientes: 30919/2022, 31989/2022, 32254/2022, 33433/2022, 33434/2022, 33619/2022, 33620/2022, 33621/2022, 33622/2022, 33623/2022, 33625/2022, 33627/2022, 34261/2022, 34900/2022, 34904/2022, 34905/2022, 34907/2022 y 35779/2022.

De la resolución de dichos recursos presentados, podrían verse afectados derechos e intereses legítimos de terceros por lo que procede poner de manifiesto la tramitación de estos procedimientos a los posibles interesados para que puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, en base a lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto los interesados podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, en horario de 9 a 13 horas.

Melilla 10 de noviembre de 2022,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1018. APERTURA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES A LOS INTERESADOS EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-PÚBLICO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2022).

EN APLICACIÓN DE LA BASE SEXTA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2022), SE REMITE AL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL FORMULADA POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR A VISTA DEL INFORME DEL ÓRGANO COLEGIADO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2022, NOTIFICANDO A LOS INTERESADOS QUE SE LES CONCEDE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA PRESENTAR LAS ALEGACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIERAN.

Propuesta de Resolución Provisional

En cuanto a las solicitudes de subvenciones para la realización de actividades culturales y festivas, la relación de las entidades admitidas por cumplir con los requisitos necesarios para acceder a las mismas, vienen referenciadas en el siguiente cuadro con detalle de la valoración de los proyectos y el importe concedido.

SOLICITANTE	GRADO ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LAS PRIORIDADES (MÁX 80 PTS)	NIVEL DE PARTICIPACIÓN Y TRASCENDENCIA (MÁX 10 PTS)	CONTINUIDAD EN EL TIEMPO (MÁX 5 PTS)	TRAYECTORIA DEL SOLICITANTE (MÁX 5 PTS)	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL CONCESIÓN
ASOC. MELILLA PARA LA UNESCO	50	5	5	4	64	14.000,00 €	9.448,82 €
ASOC. DE BAILES LATINOS BACHAKUMBE	30	5	5	4	44	18.100,00 €	6.496,06 €
ASOC. CULTURAL GITANOS DEL SIGLO XXI	25	3	5	3	36	5.350,00 €	5.314,96 €
COMPAÑÍA DE TEATRO IV RECINTO	10	3	5	3	21	2.920,00 €	2.920,00 €
ASOC. CASA DE ARAGÓN EN MELILLA	25	2	5	3	35	1.100,00 €	1.100,00 €
ASOCIACION FEAFES MELILLA	20	4	5	4	33	2.300,00 €	2.300,00 €
ASOC. CULTURAL SOLERA FLAMENCA	20	5	5	4	34	5.769,00 €	5.019,69 €
AMLEGA	30	6	5	4	45	7.000,00 €	6.643,70 €
ASOC. ORNITOLÓGICA NATURALISTA DE MELILLA	10	2	3	3	18	3.200,00 €	2.657,48 €
HERMANDAD DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS DE MELILLA	10	2	0	2	14	7.455,15 €	2.066,93 €
ASOC. CABO SUCESO TERRERO	10	2	5	3	20	10.050,00 €	2.952,76 €
ASOC. ANTIGUOS TUNOS CAMPUS UNIV MELILLA	10	8	3	3	24	22.500,00 €	3.543,31 €
FUNDACIÓN GASELEC	25	7	0	3	35	18.664,00 €	5.167,32 €

ASOC. AMPA DEL CEIP LEÓN SOLÁ	30	4	3	3	40	16.450,00 €	5.905,51 €
ASOC. CULTURAL Y RECREATIVA LOS CABALES	30	6	5	4	45	3.431,65 €	3.431,65 €

Melilla 7 de noviembre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1019. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA, PARA EL PROGRAMA "ACTUACIONES EDUCATIVAS EN ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO" 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA PARA EL PROGRAMA "ACTUACIONES EDUCATIVAS EN ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO" 2022, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200148 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2022000556
Fecha	21/10/2022
Entidad:	ES-G5201918-9 (ASOCIACION AUTISMO MELILLA)
Fecha de formalización:	03/11/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 3 de noviembre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA PARA EL PROGRAMA “ ACTUACIONES EDUCATIVAS EN ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO” 2022.**

En Melilla, a 03 de noviembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada.

Y de otra D. Nicolás Manuel Fernández Bonnemaísón, Presidente de la Asociación Autismo Melilla, en nombre y representación de dicha entidad, con C.I.F. G52019189 y domicilio en calle Periodista Jose Mingorance Alonso s/n. Parque Forestal Felipe VI, Fase II, 52006 de Melilla, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el nº 412, Sección 1ª.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que la Asociación Melillense de Padres y Amigos de Personas con Autismo y Otros Trastornos de su Espectro (Asociación Autismo Melilla) es una entidad sin ánimo de lucro que viene realizando tareas de carácter social en nuestra ciudad de Melilla como es la educación y atención polivalente dirigida a niño/as y jóvenes que presentan trastorno del espectro del Autismo y otros trastornos de su espectro y pretende la realización durante la presente anualidad de 2022 del programa educativo de apoyo escolar especializado para alumnado con TEA que tiene, entre otros objetivos, crear hábitos para realizar las tareas escolares, crear objetivos escolares adaptados al usuario, promover la adquisición de conocimientos que permitan a las personas con TEA analizar las ventajas que conlleva tener una rutina de trabajo extraescolar.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 2022 14/23300/48902, con la denominación “SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA”, RC nº de operación 1202200004464, de 25.000 euros, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2022 de un programa educativo: Programa educativo de apoyo escolar especializado para alumnado con TEA dirigido a todos los alumnos/as de la Ciudad Autónoma de Melilla que tenga un diagnóstico oficial de Trastorno del Espectro del Autismo pertenecientes a dicha asociación.

El apoyo se prestará en sesiones individuales, de lunes a viernes, de cuarenta y cinco minutos en las que se daría un refuerzo escolar adaptado y especializado para un total de entre veinte y treinta usuarios de la asociación en coordinación con el centro escolar al que pertenezcan, el equipo de orientación, el tutor, el profesor de pedagogía terapéutica y el profesor de audición y lenguaje, así como con la familia y el resto de profesionales externos que trabajen con personas con TEA.

La subvención se concede con carácter de “a justificar”, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

GASTOS PREVISTOS	
Gastos de personal	
Maestro/a jornada 38,50 horas semana	22.946,00 €
Maestro/a jornada 20 horas semana	11.920,00 €

Asesoría laboral, fiscal y prevención riesgos laborales	400,00
Total gastos de personal	35.266,00€
Gastos de material y software	1.000,00 €
Total gastos de material y software	1.000,00 €
Total gastos impacto Covid-19	1.300,00 €
TOTAL GASTOS PREVISTOS	36.266,00 €

Del total de gastos la Asociación Autismo Melilla aportará la cantidad de 11.266 € y el resto, 25.000 euros, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad mediante la subvención que nos ocupa.

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica de 25.000,00 euros por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de octubre de 2022, cabe la posibilidad de que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado durante el año 2022, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, actuaciones educativas en alumnado con trastorno del espectro autista.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA son los siguientes:

La realización del proyecto denominado “ Programa de Actuaciones educativas en alumnado con trastorno del espectro del autismo” en los términos establecidos en la cláusula primera del presente y en el proyecto presentado por la citada asociación que consta en el expediente con número de registro de entrada 120220088846 del día 29.09.2022.

La Asociación Autismo Melilla deberá cumplir, en su caso, con todas las exigencias y recomendaciones que establezca la autoridad sanitaria competente debido a la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, tales como toma de temperatura, distanciamiento mínimo interpersonal, uso de mascarillas, uso de geles hidroalcohólicos, etc....

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado poniendo en conocimiento de las familias de los/as alumno/as participantes que se desarrolla mediante subvención de esta Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma”.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose

aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Así pues, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Séptima.- Vigencia.- La Vigencia del presente convenio se extenderá durante la anualidad 2022.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Asociación Autismo Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Novena.-Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales que resulten competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
FESTEJOS E IGUALDAD**

**POR ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA
EL PRESIDENTE**

Da. Elena Fernández Treviño

D. Nicolás Manuel Fernández Bonnemaísón